

## RESOLUCIÓN No. 3295 del 17 de Junio de 2022

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en población de Adolescentes y Jóvenes (hombres) de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble denominado Buen Pastor del municipio de Cali en el departamento de Valle del Cauca.*

### LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Ibagué departamento de Tolima, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá, mediante Resolución No. 260 del 14 de abril de 2004.

Que el Representante Legal de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", mediante radicación OAC ONLINE 664 de fecha 28 de noviembre de 2019, solicita licencia de funcionamiento inicial documental para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en el inmueble denominado Buen Pastor en el municipio de Cali departamento de Valle del Cauca.

Que la trazabilidad de las actuaciones que se generaron durante el trámite de la solicitud de licencia de funcionamiento de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" se relaciona a continuación así:

	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (RADICADO 664)
TIPO DE LICENCIA	INICIAL DOCUMENTAL
28/11/2019	La entidad remite solicitud de licencia de funcionamiento inicial documental

**RESOLUCIÓN No. 3295 del 17 de Junio de 2022**

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en población de Adolescentes y Jóvenes (hombres) de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble denominado Buen Pastor del municipio de Cali en el departamento de Valle del Cauca.*

31/12/2019	Se remite a la entidad devolución de la documentación no cumple
16/01/2020	La entidad remite documentación de componente legal, financiero, administrativo Talento humano
17/01/2020	La entidad remite documentación de componente legal, financiero, administrativo Talento humano
17/01/2020	La entidad remite documentación de componente Técnico nutrición
22/01/2020	Se informa a la entidad el cumplimiento de la totalidad de la documentación para iniciar el trámite.
25/01/2020	<b>Primera Retroalimentación:</b> La entidad no cumple legal, financiero, técnico (PAI), nutrición y administrativo Talento humano
16/03/2020	Aprobación Proyecto Institucional PAI radicado 20201030000073701
24/03/2020	La entidad remite documentación de componente legal, financiero, PAI, administrativo Talento humano.
15/04/2020	<b>Segunda Retroalimentación:</b> La entidad no cumple legal, financiero nutrición y administrativo Talento humano.
24/04/2020	La entidad remite documentación del componente legal, financiero, nutrición y administrativo Talento humano.
15/05/2020	<b>Tercera Retroalimentación:</b> La entidad no cumple legal, financiero, nutrición y administrativo Talento humano.
01/06/2020	Programación de Asistencia Técnica componente técnico nutricional y administrativo Talento humano.
04/06/2020	Asistencia Técnica
04/06/2020	Se remite a la entidad acta de asistencia técnica para firmas
05/06/2020	La entidad remite acta firmada
18/06/2020	La entidad remite documentación del componente legal, financiero, nutrición y Talento humano.
30/06/2020	<b>Cuarta Retroalimentación:</b> La entidad no cumple legal, financiero, técnico PAI, nutrición y administrativo Talento humano.
03/07/2020	La entidad solicita Asistencia Técnica

## RESOLUCIÓN No. 3295 del 17 de Junio de 2022

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en población de Adolescentes y Jóvenes (hombres) de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble denominado Buen Pastor del municipio de Cali en el departamento de Valle del Cauca.*

13/07/2020	Programación Asistencia técnica
13/07/2020	Acta Asistencia Técnica
23/07/2020	Alcance a la información suministrada en asistencia técnica
24/07/2020	Se remite a la entidad acta de asistencia técnica para firmas
28/07/2022	La entidad remite acta de asistencia técnica firmada
31/08/2020	Se remite a la entidad Requerimiento / Desistimiento por correo electrónico
14/10/2020	Se remite a la entidad Requerimiento / Desistimiento radicado 202010300000293331
06/11/2020	La entidad remite documentación de los componentes financiero, PAI, nutrición, administrativo Talento humano.
07/12/2020	<b>Quinta Retroalimentación:</b> La entidad no cumple legal, financiero, técnico PAI, nutrición y administrativo Talento humano.
25/01/2021	Se remite a la entidad Requerimiento / Desistimiento radicado 20211030000007151
27/01/2021	La entidad remite documentación de los componentes legal, financiero, PAI, nutrición, administrativo Talento humano.
23/02/2021	<b>Sexta Retroalimentación:</b> La entidad no cumple legal, financiero, técnico PAI, nutrición y administrativo Talento humano.
26/03/2021	Entidad remite documentos del componente financiero, PAI, administrativo Talento humano.
20/04/2021	<b>Séptima Retroalimentación:</b> La entidad no cumple legal, financiero, técnico PAI, nutrición y administrativo Talento humano.
27/05/2021	Se remite a la entidad Requerimiento / Desistimiento radicado 202110300000099961
04/06/2021	La entidad remite documentación de los componentes legal, financiero, PAI, administrativo Talento humano
30/06/2021	<b>Octava Retroalimentación:</b> La entidad no cumple legal, financiero, técnico PAI, nutrición y administrativo Talento humano
02/08/2021	Asistencia Técnica

568

**RESOLUCIÓN No. 3295 del 17 de Junio de 2022**

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en población de Adolescentes y Jóvenes (hombres) de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble denominado Buen Pastor del municipio de Cali en el departamento de Valle del Cauca.*

03/08/2021	Se remite a la entidad Acta de Asistencia Técnica
06/08/2021	La entidad remite documentación de los componentes legal, financiero, PAI, nutrición y administrativo talento humano.
10/09/2021	Novena Retroalimentación: La entidad no cumple legal, financiero, técnico PAI, y administrativo talento humano. Cumple: técnico nutrición
28/09/2021	La entidad remite documentación del componente administrativo talento humano.
20/10/2021	Se remite a la entidad Aprobación del Proyecto de Atención Institucional - PAI
21/10/2021	Decima Retroalimentación: La entidad no cumple legal, PAI (actualización) y administrativo talento humano. Cumple financiero y nutrición. Se reitera la solicitud de envío de los documentos firmados del componente técnico de nutrición.
21/12/2021	La entidad remite documento PAI con ajuste de dirección
21/12/2021	Se remite a la entidad alcance a la aprobación PAI
19/01/2022	La entidad remite documentos de los componentes financiero y administrativo talento humano.
04/02/2022	Decima primera Retroalimentación: La entidad no cumple legal, financiero (actualización) y administrativo talento humano. Cumple: PAI y nutrición. Se reitera la solicitud de envío de los documentos firmados del componente técnico de nutrición
18/02/2022	La entidad remite documentos de los componentes financiero y administrativo talento humano.
16/03/2022	Decima segunda Retroalimentación: La entidad no cumple financiero y administrativo talento humano. Cumple: PAI y nutrición. Se reitera la solicitud de envío de los documentos firmados del componente técnico de nutrición.
12/04/2022	La entidad remite documentos de los componentes legal, financiero, nutrición y administrativo talento humano:
26/04/2022	La entidad remite documentos de los componentes nutrición
28/04/2022	Decima tercera parcial Retroalimentación: La entidad no cumple legal, financiero y administrativo talento humano. Cumple: PAI
16/05/2022	Decima tercera total Retroalimentación: La entidad no cumple componente técnico de nutrición. (El género de la población no se ajusta a los documentos aprobados). Cumple: PAI
18/05/2022	La entidad remite documentos de los componentes financiero y administrativo talento humano.
02/06/2022	Negación Componente Financiero.

526

## RESOLUCIÓN No. 3295 del 17 de Junio de 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en población de Adolescentes y Jóvenes (hombres) de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble denominado Buen Pastor del municipio de Cali en el departamento de Valle del Cauca.

06/06/2022	Negación Componente técnico PAI
06/06/2022	Negación Componente Administrativo (talento humano).
06/06/2022	Negación Componente legal
13/06/2022	La entidad remite documentos del componente de nutrición
13/06/2022	Negación Componente Técnico nutrición.

Que la entidad FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" durante el trámite no subsanó los requisitos faltantes.

Que mediante concepto de fecha 08 de junio de 2022, la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente legal** señaló:

"Dentro del proceso de solicitud de la licencia de funcionamiento inicial documental de la entidad denominada FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para operar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, cuya población beneficiaria corresponde a Adolescentes y Jóvenes (hombres) de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción en la sede operativa ubicada en la Carrera 31a No. 28m - 1-34 Barrio La Fortaleza del municipio de Cali en el departamento de Valle del Cauca, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente se estableció que **NO CUMPLE** con el Componente Legal para otorgar licencia de funcionamiento inicial documental, teniendo en cuenta que no aprobó todos los requisitos exigidos por la Resolución 3899 de 2010 (ver cuadro anexo). Por tal razón emito **CONCEPTO PROFESIONAL de NEGACIÓN**".

Resultado del análisis	Cumple	No cumple
Atendiendo principios de eficacia y economía de las actuaciones administrativas, los antecedentes del listado de talento humano y de los órganos de administración no se verificaron, por cuanto no cumplía con la totalidad de los requisitos por componente		X

Que mediante concepto de fecha 02 de junio de 2022 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente financiero** indicó:

"Dentro del proceso de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial Documental para la entidad FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO para operar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO, para la atención de Adolescentes y Jóvenes (hombres) de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y

S/S

**RESOLUCIÓN No. 3295 del 17 de Junio de 2022**

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en población de Adolescentes y Jóvenes (hombres) de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble denominado Buen Pastor del municipio de Cali en el departamento de Valle del Cauca.*

*responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, le informamos que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la normativa vigente, por parte del profesional de la oficina de Aseguramiento de la Calidad, se establece que no se encuentran cumplidos la totalidad de los aspectos del Componente Financiero, por lo tanto, el mismo **NO SE APRUEBA** y se emite concepto **DESAVORABLE**, por las situaciones que se enuncian en relación adjunta".*

Que el análisis efectuado por el profesional del Componente Financiero según anexo que reposa en el archivo documental del trámite se detalla así:

Item	Detalle	Observaciones	No cumple
2.1	<b>Compromisos Fiscales</b>		
2.1.1	Declaración de Renta y/o de Ingresos y patrimonio junto con formulario de pago	La entidad no aporta el formulario de la declaración de renta del año 2021	X
2.1.3	Declaración de retención en la fuente del año anterior y de los periodos correspondientes al año en curso junto con formulario de pago. En caso de que no se hayan realizado operaciones sujetas, remitir certificado suscrito por el contador o el revisor fiscal indicando la normatividad.	La entidad aportó las declaraciones hasta el periodo 03 de 2022, sin embargo, el recibo oficial de pago no tiene la marca de pagado ni sello bancario. Adicionalmente tiene pendiente el periodo 4.	X
2.3	<b>Certificación de RE y/o auditor, parágrafo art. 16, resolución 3899 de 2010.</b>		
	Certificación suscrita por el Revisor Fiscal (si aplica) o Auditor Externo de que trata el parágrafo del art. 16 de la Resolución 3899 de 2010. Se debe aportar diploma, tarjeta profesional, cédula de Ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente del contador público que suscriba esta certificación. Acta de elección y carta de aceptación del cargo. a. Que la persona jurídica cumple con los requisitos financieros exigidos por ICBF. b. Que los estados financieros, con sus notas explicativas cumplen con las normas contables. c. Que presenta una sólida situación financiera y un sistema efectivo de control financiero interno d. Que está basado en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.	Se solicita actualizar el certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.	X
2.4	<b>Información Financiera</b>		

## RESOLUCIÓN No. 3295 del 17 de Junio de 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en población de Adolescentes y Jóvenes (hombres) de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble denominado Buen Pastor del municipio de Cali en el departamento de Valle del Cauca.

	<p>Estados Financieros de la última vigencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conjunto completo de Estados Financieros comparativos junto con el acta de aprobación</li> <li>• Certificación a los Estados Financieros</li> <li>• Revelaciones a los Estados Financieros</li> <li>• Dictamen de los Estados Financieros (si aplica)</li> <li>• Balance de Comprobación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estados Financieros de la última vigencia: De la Información aportada se realizan las siguientes observaciones:</li> <li>• La certificación de estados financiero hace referencia al año 2021 no al 2022.</li> <li>• No aportan las revelaciones de los estados financieros 2021</li> <li>Balance de Comprobación desde enero hasta el último cierre del año en curso.</li> <li>• La entidad no aporta el balance de prueba de lo corrido de este año.</li> </ul>	<p style="text-align: center;">x</p>
--	--	--	--------------------------------------

Que mediante concepto de fecha 06 de junio de 2022 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Técnico – Proyecto de Atención Institucional (PAI)** manifestó:

*"Se da alcance al memorando de fecha 13 de octubre de 2021, mediante la cual se da APROBACIÓN del Proyecto de Atención Institucional – PAI de la FUNDACIÓN F.E.I. "Familia, Entorno, Individuo", para operar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO.*

*En el sentido de aclarar que si bien se dio APROBACIÓN al Proyecto de Atención Institucional – PAI de la FUNDACIÓN F.E.I. "Familia, Entorno, Individuo" para operar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO a los trece días (13) de octubre de 2021, se emite CONCEPTO PROFESIONAL de NEGACIÓN a la licencia de funcionamiento inicial toda vez que la entidad no cumple con el resto de los componentes que son fundamentales a nivel integral para expedición de dicha licencia"*

Que mediante concepto de fecha 13 de junio de 2022 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Técnico – Nutrición y Alimentación** manifestó:

*De manera respetuosa me permito comunicar que en atención a la información remitida mediante correos electrónicos, por parte del representante legal de la entidad Fundación FEI "Familia, Entorno, Individuo", en los cuales se allegó documentación del componente de alimentación y nutrición, en el marco del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial documental para la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, en atención a la población Adolescentes y Jóvenes (hombres) de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en la sede operativa ubicada en Carrera 31a No 28m 1-34 Barrio La Fortaleza Cali, departamento del Valle del Cauca; le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos establecidos en la normatividad vigente<sup>1</sup>, se estableció que los documentos de alimentación y nutrición cumplieron a partir de la novena (9) retroalimentación, no obstante a partir de la retroalimentación 10 hasta las 12 se reiteró él envió de la siguiente documentación firmada:*

<sup>1</sup> Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición ICBF, V5

326

**RESOLUCIÓN No. 3295 del 17 de Junio de 2022**

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en población de Adolescentes y Jóvenes (hombres) de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble denominado Buen Pastor del municipio de Cali en el departamento de Valle del Cauca.*

- ✓ Ciclo de menús de 29 días con Bienestarina, para la población de Hombres 13 a 17 años, 11 meses y 18 a 49 años 11 meses.
- ✓ Análisis del contenido nutricional para Hombres de 13 a 17 años, 11 meses.
- ✓ Análisis del contenido nutricional para Hombres de 18 a 49 años, 11 meses.
- ✓ Lista de intercambios para Hombres de 13 a 17 años, 11 meses.
- ✓ Lista de intercambios para Hombres de 18 a 49 años 11 meses.
- ✓ Guía de preparaciones para Hombres de 13 a 17 años, 11 meses y 18 a 49 años 11 meses.

Sin embargo, solo hasta la retroalimentación 13 remitieron la información, la cual se encontraba incompleta y sin firmas, por lo cual **NO CUMPLE** con el componente de alimentación y nutrición.

Que mediante concepto de fecha 06 de junio de 2022 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Administrativo respecto del talento humano** manifestó:

*"De manera respetuosa me permito comunicar que en atención a la información remitida mediante correos electrónicos, por parte del representante legal de la entidad Fundación FEI "Familia, Entorno, Individuo", en los cuales se allegó documentación del componente de talento humano, en el marco del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial documental para la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, en atención a la población Adolescentes y Jóvenes (hombres) de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en la sede operativa ubicada en Carrera 31a No. 26m 1-34 Barrio La Fortaleza Cali, departamento del Valle del Cauca, departamento del Valle del Cauca; le informo que una vez efectuada la verificación documental del componente administrativo de Talento Humano, se identificó que **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la normatividad vigente<sup>2,3</sup>, se revisaron las siguientes hojas de vida correspondiente al talento humano:*

No	Nombres y Apellidos	Documento	Cargo	Observaciones
1	Mario Alejandro León Salamanca*	14.138.579 expedida el 04/06/2002	Responsable del servicio	Cumple
2	Yessica Andrea Molina Muñoz*	1.110.498.629 expedida el 25/06/2008	Coordinador	Cumple
3	Edna Rocío Gomez Rodríguez*	1.019.015.864 expedida el 27/06/2005	Coordinador	Cumple
4	María Fernanda Cardozo Pachón*	1.073.174.029 expedida 22/07/2015	Coordinador	No cumple: debe remitir tarjeta profesional y certificado Rethus. No remite información para ser revisada.
5	Karen Lizeth Imbacuan Salas*	1.085.283.133 expedida 01/09/2008	Coordinador nocturno	Cumple

<sup>2</sup> Manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial -srpa

<sup>3</sup> Guía de requisitos del talento humano en las modalidades de atención para medidas y sanciones del proceso judicial-srpa- y medidas complementarias de restablecimiento en administración de justicia

SRP



**RESOLUCIÓN No. 3295 del 17 de Junio de 2022**

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en población de Adolescentes y Jóvenes (hombres) de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble denominado Buen Pastor del municipio de Cali en el departamento de Valle del Cauca.*

6	Carmen Xiomara Figueroa Chinchilla*	63.554.052 expedida el 23/10/2002	Coordinador nocturno	Si bien remite la documentación faltante, debe remitir un <u>solo</u> documento con la totalidad de los soportes para el cargo. No remite información para ser revisada.
7	Monica Sorella Garcia*	1.098.604.874 expedida el 12/12/2003	Coordinador nocturno	Cumple.
8	Andrea Vicenta Trujillo Polania*	55.173.543 expedida el 03/08/1993	Apoyo administrativo SIGE	Cumple
9	Lorena Robayo Marin*	1.110.520.166 expedida 12/02/2010	Apoyo administrativo SIGE	Cumple
10	Valeria Lopez Mora*	1.003.714.195 expedida 24/08/2016	Auxiliar administrativo	Cumple
11	Yessica Bayona Araque*	1.095.946.462 expedida el 05/01/2015	Auxiliar administrativo	Cumple
12	Sandra Milena Alvarez Bernal*	37.616.966 expedida el 06/01/2000	Auxiliar administrativo	Cumple
13	Leidy Johanna Cuellar Ríos*	1.110.508.895 expedida el 26/03/2009	Psicóloga	Cumple
14	Carol Sthephany Villamil*	1.012.432.547 expedida 09/06/2014	Psicóloga	Cumple
15	Leidy Johanna Ramirez*	1.070.958.064 expedida 21/07/2008	Psicóloga	Cumple
16	María Alejandra Martínez Barrientos*	1.090.489.345 expedida el 08/07/2013	Psicóloga	Si bien remite la documentación faltante, debe remitir un <u>solo</u> documento con la totalidad de los soportes para el cargo. No remite información para ser revisada.
17	María Mercedes Roa Castañeda*	1.095.944.001 expedida el 28/05/20014	Psicóloga	Cumple
18	Jan Cabrera Alarcón*	7.691.095 expedida el 26/11/1990	Psicólogo	Cumple
19	Juan Carlos Martínez Figueroa*	1.095.805.783 expedida el 11/08/2008	Psicólogo	Cumple
20	Angelica Viviana Castillo*	1.012.378.382 expedida el 09/07/2009	Trabajadora social	Cumple
21	Karen Paola Bejarano Peña*	1.020.768.397 expedida el 26/01/2010	Trabajadora social	Cumple
22	Cindy Lizeth Carreño Pérez*	1.102.377.988 expedida	Trabajadora social	Cumple

526

**RESOLUCIÓN No. 3295 del 17 de Junio de 2022**

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en población de Adolescentes y Jóvenes (hombres) de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble denominado Buen Pastor del municipio de Cali en el departamento de Valle del Cauca.*

			el 02/09/2013		
23	Jeimmy Quitian Gerena*	Carolina	1.022.990.076 expedida 10/10/2011	Trabajadora social	Cumple
24	Lina Aleman*	Marcela Ramirez	1.102.355.041 expedida el 13/02/2006	Trabajadora social	Cumple
25	Melissa Peñuela Sanabria*		1.098.743.884 expedida 27/09/2011	Trabajadora social	Cumple
26	Karen Dayana Rodriguez Serrano*		1.095.822.570 expedida el 19/01/2013	Trabajadora social	Cumple
27	Edna Carolina Rey Roa*		1.095.907.310	Nutricionista	Cumple
28	Geny Paola Chaparro Pedraza*		37.616.881 expedida el 23/11/1999	Dinamizador socio cultural	Cumple
29	Karem Castellanos Carrillo*	Gennyer	1.102.379.651 expedida 17/03/2014	Dinamizador socio cultural	Cumple
30	Andres Africano Suarez*	Felipe	1.099.366.736 expedida 09/06/2008	Dinamizador socio cultural	Cumple
31	Martha Cecilia Monje*		26.592.972 expedida 11/12/1989	Especialista de área	Cumple
32	Yazmith González Rincón*		52.302.449 expedida el 31/10/1994	Especialista de área	Cumple.
33	Leidy Tatiana Sánchez*		1.098.650.058 expedida el 07/03/2006	Especialista de área	Cumple
34	Geraldine Medina Cañizares*		1.102.378.572 expedida 08/11/2013	Especialista de área	Cumple
35	Laura Estephany Grimaldos Jaimés*		1.098.742.597 expedida el 01/09/2011	Especialista de área	Cumple
36	Yeimy Lizeth Melo Ocampo*		1.012.403.213 expedida 29/11/2011	Gestor institucional	Cumple
37	Laura Marcela Arenas Herrera*		1.015.447.381 expedida 19/07/2012	Gestor institucional	Cumple
38	Ruby Stella Lopez Cubillos*		52.025.648 expedida 10/02/1989	Gestor institucional	Cumple
39	Sandra Arboleda Bernal*	Yaneth	52.103.566 expedida 09/10/1990	Gestor institucional	Cumple
40	Yndry Yirley Mosquera Pinzon*		1.053.339.489 expedida 01/07/2010	Gestor institucional	Cumple.
41	Doris Aminta Mora Gutiérrez*		51.628.565 expedida el 24/06/1980	Instructor de taller	Cumple.
42	Diogenes Aparicio Prada		91.259.777 expedida el 24/10/1986	Instructor de taller	Cumple
43	David Alexis Silva García		1.098.764.704 expedida el 05/02/2013	Instructor de taller	Cumple
44	Nelson Mauricio Bedoya Estrada		79.562.414 expedida 07/11/1989	Instructor de taller	Cumple
45	Laura Consuelo Blanco Diaz		63.442.885 expedida 19/05/1987	Instructor de taller	Cumple
46	Andreij Javier Olivar Tojoza		1.098.687.037 expedida el 22/05/2008	Instructor de taller	Cumple
47	Paola Alejandra Cortes Perez		1.110.533.555 expedida	Instructor de taller	Cumple

586

**RESOLUCIÓN No. 3295 del 17 de Junio de 2022**

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en población de Adolescentes y Jóvenes (hombres) de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble denominado Buen Pastor del municipio de Cali en el departamento de Valle del Cauca.*

		el 25/03/2011		
48			Instructor de taller	Debe remitir un perfil más para este cargo. No remite información para ser revisada.
49	Gian Carlos Cordoba Copete*	1.077.436.866 expedida 22/09/2006	Formador/educador diurno	Cumple
50	Jose Antonio Martinez Diaz*	1.102.390.946 expedida 18/09/2017	Formador/educador diurno	Cumple
51	Jorge Armando Celis Medina*	91.354.445 expedida 04/01/2001	Formador/educador diurno	Cumple
52	Gustavo Hernán Vargas Peralta*	14.399.417 expedida 25/09/2001	Formador/educador diurno	Cumple
53	María Del Carmen García Maza*	1.044.909.924 expedida 02/03/2005	Formador/educador diurno	Cumple
54	Billy Jackson Castillo*	82.394.787 expedida 24/02/1998	Formador/educador diurno	Cumple
55	Cristian Leonardo Pinto Blanco*	1.007.673.654 expedida 03/04/2018	Formador/educador diurno	Cumple
56	Brayan Yahir Mayorga Motta*	1.005.335.340 expedida 09/04/2018	Formador/educador diurno	Cumple
57	Edinson Mejía Hernandez*	88.253.086 expedida 22/10/1999	Formador/educador diurno	Cumple
55	Edward Mauricio Barajas Malaqon*	13.870.360 expedida 19/07/1999	Formador/educador diurno	Cumple
59	Efrain Bernal Rueda*	1.102.366.365 expedida 13/05/2009	Formador/educador diurno	Cumple
60	Michael Steven Calderon Corredor*	1.018.437.854 expedida 22/09/2008	Formador/educador diurno	Cumple
61	Jorge Alberto Pérez Jimenez*	1.052.962.048 expedida 27/04/ 2007	Formador/educador diurno	Cumple
62	Javier Ricardo Upegui Pereira*	91.348.705 expedida 07/02/1994	Formador/educador diurno	Cumple
63	Diego Andres Quiroz Nova*	91.520.232 expedida 09/07/2001	Formador/educador diurno	Cumple
64	Juan Manuel Ospina Perdomo*	1.110.447.856 expedida 12/07/2004	Formador/educador diurno	Cumple
65	Marlon Esneyder Santos Moreno*	1.102.373.548 expedida 03/04/2012	Formador/educador diurno	Cumple
66	Alfonso Enrique Chamorro*	1.068.349.934 expedida el 06/04/2006	Formador/educador de convivencia diurno	Cumple.
67	Roque Heraldo Mora Bejarano*	261.898 expedida el 14/12/1981	Formador/educador de convivencia diurno	Cumple.
68	Diana Caterine Crespo Pérez*	1.012.420.073 expedida el 21/02/1995	Formador/educador de convivencia diurno	Cumple.

SDB

**RESOLUCIÓN No. 3295 del 17 de Junio de 2022**

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en población de Adolescentes y Jóvenes (hombres) de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble denominado Buen Pastor del municipio de Cali en el departamento de Valle del Cauca.*

69	Jhon Fredy Garnica Vergara*	1.193.402.507 expedida el 01/02/2019	Formador/educador de convivencia diurno	Cumple.
70	Miguel Angel Neira Morera*	1.023.014.594 expedida 01/08/2014	Formador/educador de convivencia diurno	Cumple
71	Raúl Enrique Montealegre Motta*	7.717.424 expedida el 16/06/1999	Formador/educador de convivencia diurno	Cumple.
72	Linda Smith Carrillo Mahecha*	37.276.245 expedida 03/08/1998	Formador/educador de convivencia diurno	Cumple
73	Luis Ernesto Navas Rondon*	91.354.318 expedida el 09/11/2000	Formador nocturno	Cumple
74	Jhony Enrique Rivera Mejía*	1.110.487.209 expedida 08/08/2007	Formador nocturno	Cumple
75	Luis Humberto Carrillo*	91.347.704 expedida 09/10/1992	Formador nocturno	Cumple
76	Alexander Soto Abril*	88.261.805 expedida el 23/01/2001	Formador nocturno	Si bien remite la documentación faltante, debe remitir un <u>solo</u> documento con la totalidad de los soportes para el cargo. No remite información para ser revisada.
77	Alexander Villabona Lopez*	91.159.670 expedida 19/07/1999	Formador nocturno	Cumple
78	Daniel Stiven Duarte Rodríguez*	1.102.390.701 expedida el 17/08/2017	Formador nocturno	Cumple
79	Elizabeth Ardila Altamar*	63.538.849 expedida el 22/05/2001	Formador nocturno	Cumple
80	Elkin Fabian Rueda Bueno*	1.102.359.348 expedida 20/03/2007	Formador nocturno	Cumple
81	Elkin Giovanni Sepulveda*	91.353.230 expedida 05/10/1999	Formador nocturno	Cumple
82	Diego Alexander Martínez Ramírez*	1.022.332.792 expedida el 13/06/2005	Formador nocturno	Cumple.
83	Oscar Leandro Cañón Gamboa*	1.010.171.105 expedida el 05/05/2005	Auxiliar de enfermería	Cumple.
84	Jeimmy Amparo Sánchez Garzón*	52.733.510 expedida el 03/07/2001	Auxiliar de enfermería	Cumple
85	Juliana Lizeth Gomez Mayorga*	1.095.934.946 expedida el 06/01/2012	Auxiliar de enfermería	Cumple
86	Aristidis Berbesí Flórez*	79.858.972 expedida el 07/07/1975	Servicios generales	Si bien remite la documentación faltante, debe remitir

588

**RESOLUCIÓN No. 3295 del 17 de Junio de 2022**

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en población de Adolescentes y Jóvenes (hombres) de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble denominado Buen Pastor del municipio de Cali en el departamento de Valle del Cauca.

				un solo documento con la totalidad de los soportes para el cargo. No remite información para ser revisada.
87	Elizabeth Rodriguez Gutierrez	35.513.304 expedida el 15/09/1987	Servicios generales	Cumple.
88	Mayerley Osorio Verjan		Servicios generales	No cumple; no es legible la cedula de ciudadanía. Debe remitir un solo documento con la totalidad de los soportes para el cargo. No remite información para ser revisada.
89	Diana Carolina Figueroa Almeida*	1.012.350.852 expedida el 12/04/2007	Servicios generales	Si bien remite la documentación faltante, debe remitir un solo documento con la totalidad de los soportes para el cargo. No remite información para ser revisada.
90	Adriana Marcela Murillo		Servicios generales	No cumple: no adjunto documentación. No remite información para ser revisada.
91	Sandra Patricia Gutierrez Gaona*	39.677.233 expedida el 05/06/1988	Cocinero	Cumple.
92	Margarita Chamorro*	31.710.979 expedida el 26/02/2001	Cocinero	Cumple.
93	Carmenza Gaona Gaona*	39.538.394 expedida el 17/08/1984	Cocinero	No cumple: debe remitir certificado de aptitud médico para el cargo.
94	Maria Olga Acuña Bernal*	24.202.481 expedida el 19/02/1996	Cocinero	No cumple: debe remitir certificado de aptitud médico para el cargo.
95	Andrea Yaneth Blanco	63.547.780 expedida el	Cocinero	No cumple: no

326

**RESOLUCIÓN No. 3295 del 17 de Junio de 2022**

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en población de Adolescentes y Jóvenes (hombres) de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble denominado Buen Pastor del municipio de Cali en el departamento de Valle del Cauca.*

	Pedraza*	21/03/2002		adjunto documentación.
96	Juan Sebastián Meriano Galvis*	1.102.369.126 expedida el 13/09/2010	Portero	Cumple
97	Jarleidys Peña Jaimes*	1.070.987.478 expedida el 02/02/2017	Portero	Cumple
98	Yerferson Barrero Hernández*	1.110.573.174 expedida el 29/07/2014	Portero	Cumple

Que como consecuencia del no cumplimiento de los requisitos de los componentes legal, financiero, técnico Nutrición y administrativo, el equipo interdisciplinario emitió concepto **NEGATIVO** para otorgar la licencia de funcionamiento inicial a la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"** para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada para atender la población Adolescentes y Jóvenes (hombres) de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en la sede operativa ubicada en la Carrera 31a No 28m 1-34 Barrio La Fortaleza Cali, departamento del Valle del Cauca.

La **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"** a través de su representante legal, podrá presentar nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR** Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"** para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** para atender la población Adolescentes y Jóvenes (hombres) de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en la sede operativa ubicada en la Carrera 31a No 28m 1-34 Barrio La Fortaleza Cali, departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR** a la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"**, que desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** en población Adolescentes y Jóvenes (hombres) de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el municipio de Cali en el departamento de Valle del Cauca, sin Licencia de Funcionamiento dará lugar a las sanciones a que haya lugar conforme a la normativa vigente.

## RESOLUCIÓN No. 3295 del 17 de Junio de 2022


*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en población de Adolescentes y Jóvenes (hombres) de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble denominado Buen Pastor del municipio de Cali en el departamento de Valle del Cauca.*

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 o de los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO CUARTO- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

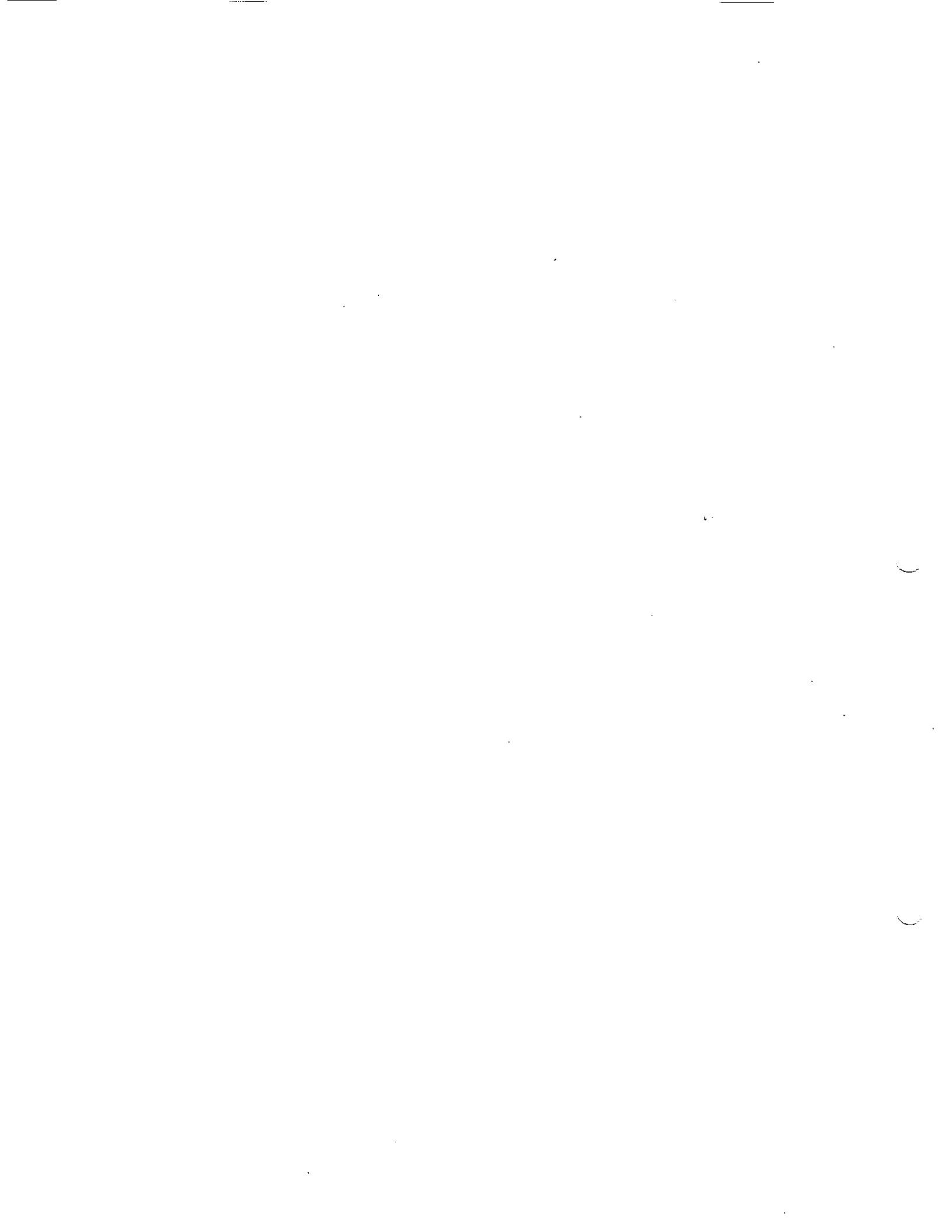
### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 de Junio de 2022

  
**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Johana Andrea Pedraza Infante - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - Oficina de Aseguramiento de la Calidad  
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad

**P**





## Sonia Rocio Romero Gonzalez

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** martes, 21 de junio de 2022 8:34 a. m.  
**Para:** g.financierabogotafei@gmail.com  
**CC:** Rocio Gomez; Johana Andrea Pedraza Infante; Sor Angela Silva Cuellar  
**Asunto:** Notificación Resolución 3295-2022 - Fundación FEI - CAE - Buen Pastor  
**Datos adjuntos:** 3295 - Niega Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación FEI, FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO.pdf

Señor  
**JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"**

Respetado Señor;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: "**Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, **y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización**", se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3295 de 17 de junio de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, "*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en población de Adolescentes y Jóvenes (hombres) de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble denominado Buen Pastor del municipio de Cali en el departamento de Valle del Cauca*", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

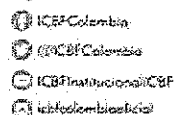
Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González  
**Contratista**  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 # 75ª - 50 • Tel.: 43773310 Ext: 301254

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Guiar el servicio al cliente es nuestro deber. Siempre con seriedad y honestidad.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**Resolución No. 3295 de 17 de junio de 2022**

**FUNDACIÓN FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”**

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3295 del 13 de julio de 2022**, “*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la FUNDACIÓN FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en población de Adolescentes y Jóvenes (hombres) de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble denominado Buen Pastor del municipio de Cali en el departamento de Valle del Cauca*”, fue notificado electrónicamente el día 21 de junio de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 08 de julio de 2022.**



**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

